

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Ref: Expediente N° 50001 3103 005 2015 – 00130 00

Vista la actuación surtida y en atención a los documentos que anteceden, el Juzgado

DISPONE:

1.) Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada LIRA ROA LESMES, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda (Folio 36), y dentro de la oportunidad procesal pertinente, contestó el libelo introductorio, oponiéndose a la oferta de pago formulada por su contraparte (Folios 37 – 43).

2.) Se reconoce personería al Dr. DARLES AROSA CASTRO, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines al poder conferido (Folio 44).

3.) Se REQUIERE a la parte actora, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a depositar a órdenes de este Juzgado la suma ofrecida en su escrito de demanda, so pena de las consecuencias legales a que haya lugar (Num. 3º, Art. 420 del Código de Procedimiento Civil).

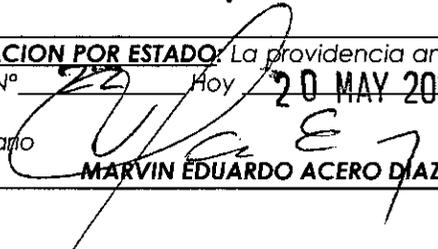
4.) Proceda la Secretaría a correr traslado del escrito de contestación de la demanda (Folios 37 - 43), a la parte actora por el término legal. Art. 410 del Código de Procedimiento Civil

5.) Oportunamente regrese el expediente al Despacho para

continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 22 Hoy 20 MAY 2016
El Secretario 
MARVIN EDUARDO ACERO DIAZ

MAG